

1400-18.01

RESOLUCIÓN No. 0571
(25 de MAYO de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE DIVISIÓN”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Planeación Municipal, se presentaron los señores **JOSE JOAQUIN GIRALDO MOLINA y MARGARITA INES GIRALDO de GIRALDO**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No 3.587.186 y 22.023.315, para solicitar la Licencia de división de un predio rural denominado **Parcela # 7- la Margarita** zona rural del Municipio de Montelíbano Córdoba y colinda así: **NORTE** con predio los caracoles; y por el **SUR** con predio de Rafael Villava; por el **ESTE** predio san diego parcela # 6; y por el **OESTE** con predio san diego parcela # 8 la Gabriela. Para un total de área de diecinueve hectáreas más cuatro mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados (19Hect+ 4.148m²).

Que el mencionado predio es de propiedad de los señores **JOSE JOAQUIN GIRALDO MOLINA y MARGARITA INES GIRALDO de GIRALDO**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No 3.587.186 y 22.023.315, adquirido por medio de la resolución 0384 de fecha del 31 de marzo de 1992, de INCORA de Montería y Registrada en la Oficina de Instrumentos públicos de Montelíbano con la Matricula inmobiliaria 142--8599.

Que cumplido con todos los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

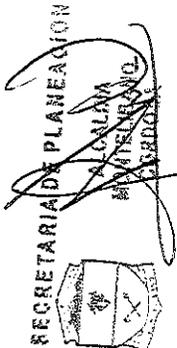
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por el término de 6 meses improrrogables contados a partir de la fecha de la Licencia de subdivisión a los señores **JOSE JOAQUIN GIRALDO MOLINA y MARGARITA INES GIRALDO de GIRALDO**, en el inmueble mencionado en el primer considerando. Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la división son las siguientes:

INMUEBLE NUMERO 1: Con un área de dos hectáreas más seis mil quinientos ochenta punto veinticinco metros cuadrados (2 ha+ 6580.25 m².), alinderados así: **NORTE** con predio los caracoles, en 274 mts; y por el **SUR** con predios # 2, 3 y 4 de esta división, en 81, 101 y 100 mts; por el **ESTE** predio san diego parcela # 6, en 259 mts; y por el **OESTE** con predio san diego parcela # 8 la Gabriela, en 14 mts.

INMUEBLE NUMERO 2: Con un área de dos hectáreas más mil cuatro ciento veinte punto veinticinco metros cuadrados (2 ha+ 1420.25 m².) alinderados así: **NORTE** con el inmueble # 1 de esta división, en 81 mts; y por el **SUR** con el inmueble # 5 de esta división, en 80 mts; por el **ESTE** predio san diego parcela # 6, en 294 mts; y por el **OESTE** con el inmueble # 3 de esta división, en 312 mts.

INMUEBLE NUMERO 3: Con un área de tres hectáreas más mil cuatro ciento veinte punto veinticinco metros cuadrados (3 ha+ 1420.25 m².) alinderados así: **NORTE** con el inmueble # 1 de esta división, en 100 mts; y por el **SUR** con el inmueble # 5 de esta división, en 118 mts; por el



INMUEBLE NUMERO 4: Con un área de dos hectáreas más cinco mil seiscientos setenta y siete punto veinticinco metros cuadrados (2 ha+ 5677.25 m².) alinderados así: **NORTE** con el inmueble # 1 de esta división, en 100 mts; y por el **SUR** con el inmueble # 5 de esta división, en 57.8 mts; por el **ESTE** con el inmueble # 3 de esta división, en 336 mts; y por el **OESTE** con predio san diego parcela # 8 la Gabriela, en 405 mts.

INMUEBLE NUMERO 5: Con un área de ocho hectáreas más nueve mil cincuenta metros cuadrados (8 ha+ 9050 m².), alinderados así: **NORTE** con predios # 2, 3 y 4 de esta división, en 80, 118 y 57.8 mts; y por el **SUR**; con predio de Rafael Villava, en 236 mts; por el **ESTE** predio san diego parcela # 6, en 324 mts; y por el **OESTE** con predio san diego parcela # 8, en 373 mts.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaría de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal.

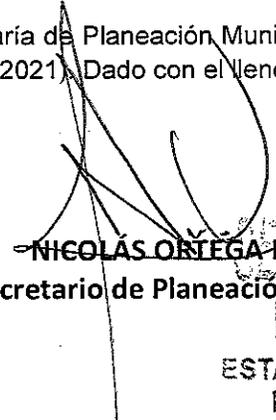
ARTICULO SEXTO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año Dos mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.


-NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CORDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY

SECRETARIA DE PLANEACION
ALCALDIA
MONTELIBANO
CORDOBA